I.

Yo debería comenzar haciendo presente que este proceso no es conforme, ni con la política, ni con la conducta que sigue el gobierno supremo. En causas de este género no se puede prescindir de las relaciones que tienen con el poder público, con los cambios que ha consumado una revolucion y con lo que esta ha ofrecido. Veamos, pues, brevemente el carácter con que se ha presentado al ocuparse la capital por el ejército constitucional. Su general en gefe, en una proclama bien lacónica, pero muy espresiva, anunció desde luego que nadie tenia que temer por lo pasado, y no pareció sino muy natural esta generosidad en la persona que antes de decidirse la lucha, en que estaba comprometido el país, habia puesto en libertad y sin condicion ninguna á todos los oficiales prisioneros, sin esceptuar ni á los gefes superiores que habian caido en sus manos. El actual presidente consignó despues los mismos sentimientos, y ofreció en su manifiesto, y su ministro de relaciones en una nota oficial dirigida á los Estados, una amnistía, que así por el testo como por el espíritu de estos documentos, debia comprender á todos, sin mas restricciones que las que se establecen siempre y reclama la moral pública: es decir, aquellos delitos que en cualesquiera circunstancias y bajo cualquier gobierno deben ser castigados porque no pueden quedar impunes. Nada de esto era estraño, porque así es como se han concedido siempre las amnistias entre nosotros y en todos los países civilizados.

Sentados estos antecedentes, nadie podia equivocarse al pensar que la simple opinion política, la cooperacion para sostener el gobierno establecido, aunque no fuese legítimo, que se ha ejercido con moderacion, que no ha estado acompañado ni de atentados, ni de abusos contra los ciudadanos, que ha sido suave y conciliadora, y que se ha encaminado á un órden regular de cosas, no se debia considerar como un crímen que pudiera convertir en un reo á uno de aquellos funcionarios públicos. Que el empleo ó comision que se ha desempeñado sea de los mas elevados ó de los mas humildes, nada importa, porque la culpabilidad de los actos y la responsabilidad de los que sirven á una administracion, no puede hacerse depender en una guerra civil de la simple circunstancia de haber desempeñado puestos de mas ó menos categoría. Mas bien pudiera decirse, que un ministro ó un empleado superior, cuando se han conducido con probidad, es mas digno de la gratitud pública. ¿Por qué, pues, se habia de sentar el principio de que solo eran culpables los mas elevados, que el gobierno tenia facultades para designarlos, y que el oficial mas subalterno de la milicia ó el empleado mas oscuro de hacienda, que ha quitado la vida inhumanamente á multitud de hermanos suyos en el campo de batalla, ó ha robado con desenfreno los caudales públicos, era objeto de la consideracion de los poderes nuevamente establecidos, al paso que un secretario del despacho, que ha proclamado la union y ha hecho cuanto ha podido para precaver que la guerra tomase un carácter sangriento, no podia dejar de calificarse como culpable solo porque sirvió al gobier-

no vencido? Esto seria confundir las ideas, trastornar todas las reglas de justicia, y envilecer hasta los mas nobles sentimientos de la naturaleza.

La resolucion del gobierno sobre que no se procese á todos los que pertenecieron á las diversas administraciones que se formaron despues del golpe de Estado, aunque fundada en la imposibilidad de entablar un juicio contra millares de personas, seria monstruosa tambien en el sentido legal, si autorizara un proceso contra aquellos ministros ó empleados que se designasen especialmente, sin otra regla que la calificacion arbitraria de haber sido mas ó menos influentes, mas ó menos caracterizados. La ley de 6 de Diciembre de 1856 y el artículo 128 de la Constitucion de 1857, no establecen diferencia ninguna, por lo que toca á la necesidad de un proceso, aunque pueda haberla en cuanto á las penas, ni respecto de los que se califican de perturbadores del órden, ni tampoco acerca de los que han servido al gobierno *emanado de la rebelion.* Si están vigentes esas disposiciones en el sentido que se les da, y si condenan á los gobiernos anteriores como revolucionarios, es preciso concluir que por sola esta circunstancia son generales en toda la estension de la palabra y comprenden á toda clase de agentes ó empleados que hayan servido á las mismas administraciones. La ley de que se trata habla hasta de los empleados del órden municipal, y el artículo de la Constitucion hasta de los que hayan cooperado á la conservacion del nuevo gobierno. De esto se infiere evidentemente, ó que es del todo imposible la observancia de esas

disposiciones penales, ó lo que es mas racional, que su sentido es muy diverso del que se les ha dado. Resulta tambien, y con mayor claridad, que si el gobierno hace distinciones odiosas, si las aplica á unos y escluye á otros, las infrinje abiertamente con los actos mismos con que quiere hacer efectivo su cumplimiento.

Yo confieso, señores, que me preocupo mucho, y temo que vosotros lo esteis igualmente, con la impresion que me causa la responsabilidad que ha dado motivo á mi prision, comparada con la libertad de que gozan tantas y tantas personas, que sin que puedan ser nunca objeto para mí de una alusion odiosa, su sola presencia en la capital, ó en otros lugares de la República seria bastante para absolverme. Ya comprenderá el tribunal que hablo de los que tomaron parte en el golpe de Estado, sean de la clase militar ó civil, de los que cooperaron despues al movimiento de Enero de 1858, de aquellos especialmente con quienes se contó para destruir el órden constitucional, y que se hallan hoy colocados, ó como gefes superiores del ejército, ó como altos funcionarios de la magistratura y de la administracion civil. El asombro á que da lugar este contraste apenas se puede esplicar, porque, en efecto, reducir á prision á un ministro honrado y pacífico, porque sirvió á un gobierno que se estableció despues de la rebelion, que es la que se quiere ahora castigar y anatematizar, y dejar libres á los autores ó promovedores de ella, y no solo dejarlos libres, sino considerarlos como hombres de servicios eminentes, solo porque despues de

esa rebelion hicieron la guerra á un partido que no era el suyo, es un suceso que estamos presenciando, pero que quizá no lo creerá nuestra posteridad. ¿Cómo un ministro del gobierno en Enero de 1858 es culpable, porque se califica aquel emanado de la rebelion, y los agentes de ésta, los que concibieron y ejecutaron el plan ó se adhirieron á él, son inocentes? ¿Y cómo se hace esa calificacion, y quién tiene facultad para hacerla? Y si fuera cierto que la oposicion á los principios conservadores borra todas las faltas cometidas contra el régimen establecido, ¿no deberiamos concluir entonces, que si el presidente que ejercia en 1857 el poder ejecutivo se presentara en la República, deberia encargarse inmediatamente del gobierno supremo? El argumento no tiene réplica: los ministros de Enero de 1858 compusieron un gabinete que no emanó de la rebelion, sino que se formó muchos dias despues de ella, y son culpables; y los ministros y empleados que pertenecieron al del golpe de Estado, hijo de la rebelion, y los autores de ésta y todos los que cooperaron son inocentes. ¿Qué modo de hacer justicia es este? ¿Qué lógica hay para subvertir así todos los principios de la razon, de la moral y de la conveniencia pública? Yo repito, Señores, que mi propósito no es lamentar que no se comprenda en mi desgracia á las personas á quienes me refiero, porque un sentimiento de ese género no entraria nunca en mi corazon, mancharia esta defensa y la haria indigna de la indulgencia del Tribunal y del público. Ellas, como los ministros que están presos, deben ser objeto de una conducta conci-

liadora y humana, que haga olvidar lo que se llama entre nosotros tan impropiamente delitos políticos. Mis observaciones precisamente se fundan en una suposicion muy diversa: si una opinion de buena fé, un convencimiento profundo, ó un deseo sincero de un mejor órden de cosas, obligan á considerar como inocentes hasta á los mismos hombres mas caracterizados que destruyeron el órden constitucional, ¿por qué ha de ser culpable el ministro que perteneció á un gobierno que nada tenia de comun con el del golpe de Estado?

Cuando se dicta una constitucion en tiempos difíciles, ó leyes penales, pocas veces se ve con claridad el porvenir, y nunca se pesan bien las graves complicaciones y dificultades que ofrece en la práctica su ejecucion. La guerra civil no seria tan funesta, si las reglas que fijasen los partidos políticos para el castigo de los que les son contrarios, fuesen tan sobrias y tan templadas, como lo exigen la concordia y la paz y los altos y mas nobles intereses de una nacion. ¿Por qué el triunfo ha de cegar á los legisladores, cuando lo que se va á establecer no tiene por cimiento sino la fortuna de las armas, ó una opinion variable, ó una situacion borrascosa que apenas puede sostenerse con la prudencia mas consumada? Nuestra historia desde la independencia hasta estos últimos tiempos confirma plenamente, que no hemos tenido principios fijos, que no ha habido leyes justas sobre conspiradores, que no se conocen bien ni el sentido ni los límites de esta palabra odiosa, y que no ha habido disposicion alguna de este género que haya

subsistido por algun tiempo. ¿Cómo se esplica esto? Porque nada se ha hecho con moderacion ni con equidad, porque no conocemos nuestra guerra civil, sin embargo de que sufrimos todos sus horrores, y porque queremos buscar la paz y la obediencia en la fuerza preponderante de alguno de los partidos, y no en las máximas elevadas del cristianismo y de la civilizacion.

II

Antes de entrar en el exámen de los puntos que están enlazados íntimamente con el fundamento del proceso que se me instruye, á saber, que fuí ministro de relaciones en 1858, debo encargarme de poner en claro los hechos importantísimos que servirian por sí solos, en circunstancias menos desgraciadas, para vindicarme. El órden constitucional no existia en fines de 1857, á pesar de haberse promulgado la Constitucion. El presidente y los gobernadores de los Estados ejercian una dictadura, incompatible absolutamente con ella. El golpe de Estado destruyó las autoridades establecidas, y desaparecieron á un tiempo la Constitucion, el gobierno emanado de ella, la corte de justicia y el régimen legal en toda la República. En Estados tan importantes como México, Puebla, Oajaca, Veracruz, S. Luis y otros se aceptó el golpe de Estado: los que lo contrariaron, invocando la Carta de 57, lejos de sujetarse á esta, adoptaron el mismo plan que el presidente en cuanto al ejercicio del poder discrecional. En todos, pues, quedó destruido el órden legal, porque ni hubo congresos particulares de los Estados, ni independencia de los

poderes, ni administracion de justicia, ni renovacion de los funcionarios púplicos, conforme á los preceptos constitucionales. Todo esto es notorio y no hay necesidad de comprobarlo.

Pero el golpe de Estado que se esplica por los hechos que lo acompañaron, debe examinarse bajo otro aspecto mas trascendental y mas importante, fijando la atencion en las circunstancias y antecedentes bien conocidos del presidente constitucional. Gefe el mas acreditado é influente de la revolucion de Ayutla, autor de las primeras leyes en materias eclesiásticas, la de intervencion de las rentas en la Diócesis de Puebla, la de desamortizacion, la de derechos parroquiales, la de registro civil: patron del progreso que ha tomado despues el nombre de reforma, aclamado y reconocido así por el partido moderado, como por el que tiene el nombre de constitucional, y elegido por estos títulos Magistrado supremo de la nacion: hombre ademas que habia reunido al congreso, que habia merecido la confianza de éste y continuado en el ejercicio de las facultades estraordinarias: presidente, por último, que tenia identificada su suerte con el órden establecido, nada serio tenia que temer de la reaccion, vencida muchas veces en batallas que él mismo habia dirigido. Por otra parte, ningun hombre del partido contrario ejercia influencia en sus resoluciones, y su gabinete y sus consejeros todos eran de los dos partidos de la opinion liberal que contaba con él como su principal apoyo. Pues bien, este personaje prepara el golpe de Estado, lo ejecuta, disuelve el congreso, hace cesar la Constitucion, y publica un